

**INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS****Informe de los Servicios Técnicos****INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL EMPLEADO Y RRHH**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Área/Departamento de Atención al Empleado y RRHH sobre la necesidad consistente en la contratación de un servicio de prevención ajeno para la prestación de las actividades preventivas establecidas por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, para las especialidades de Vigilancia de la salud, Higiene Industrial y la coordinación y desarrollo del simulacro anual de emergencia, emito el siguiente,

**INFORME****PRIMERO.** Necesidad de medios materiales:

La necesidad a satisfacer es la prestación de las actividades preventivas establecidas por la normativa de prevención de riesgos laborales, concretamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para las especialidades de Vigilancia de la Salud, Higiene Industrial y la coordinación y desarrollo del simulacro anual de emergencia.

Teniendo en cuenta que se dispone dentro del presupuesto de la cantidad de 149.556,00 €, IVA incluido (123.600,00, IVA excluido) para los dos años de contrato y un valor estimado de 185.400,00 €, se propone iniciar el expediente tal fin.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios

Los medios materiales de que dispone la EMT-Palma resultan insuficientes y los medios personales disponibles no sólo son insuficientes, sino que tampoco cuentan con la calificación necesaria para llevar a cabo el servicio objeto de contratación de forma adecuada, motivo por el cual se hace necesario proceder a su contratación externa.

**CONCLUSIÓN**

Por todo ello se eleva a la consideración del órgano de contratación se emita resolución ante la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de Servicio, toda vez que esta Empresa Municipal, no posee los medios necesarios para poder satisfacer los intereses públicos que le han sido encomendados por sus medios propios, siendo irremediablemente necesario la contratación externa del servicio de Prevención de Riesgos





EXP. 18 /23

Laborales, para las especialidades de Vigilancia de la salud, Higiene Industrial y la coordinación y desarrollo del simulacro anual de emergencia.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

M. Trinidad Aguilera Padilla

Responsable del Departamento de Atención al Empleado y RRHH

